



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE
ZONA SUR - PUNO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 03-05-2024

Nº de Exp 8190 Folios: 04

Firma: [Firma] Hora: 11:38

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Puno, 16 de abril del año 2024.

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO.-

Jr. Sucre N° 215 - Ilave.

EL COLLAO - ILAVE.-

ASUNTO: Pone en conocimiento y solicita remisión de
actuados administrativos.

Referencia. Expediente N° 02124-2023-0-2101-JR-LA-01.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento, que se ha interpuesto una demanda en contra de su representada, motivo por el cual, se viene notificando al Procurador Público a cargo de llevar a cabo la defensa jurídica de su representada, con la demanda, anexos y admisorio del proceso de la referencia.

Asimismo, solicitarle ordene al funcionario competente remita: **1) COPIA CERTIFICADA del Expediente Administrativo relacionado con ocasión del escrito de fecha 07 de junio de 2023 con N° de Expediente 06715, de forma ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación, en un plazo que no podrá exceder de **QUINCE DÍAS** hábiles. En los seguidos por **RUBEN RICARDO BENITO CAÑI**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO**, bajo apercibimiento de imponerse una multa de 5 URPs (compulsiva y progresiva), en caso de incumplimiento, que será impuesto al Titular del pliego actual.

➤ Se adjunta a la presente copia de la Resolución N° 02 (admisorio de demanda).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;

KELLY YESENIA RAMOS CHAHUARES
JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO ZONA SUR
Sede Anexa Puno
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO N° 232 (NL PT)
Secretario: CUTIPA CUTIPA Evelyn Alcira FAU 20448026114 soft
Fecha: 17/04/2024 08:34:26, Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DE PUNO
ZONA SUR - SEDE ANEXA JR. CUSCO N° 232

EXPEDIENTE : 02124-2023-0-2101-JR-LA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO DEL DERECHO TUTELADO
JUEZ : RAMOS CHAHUARES, KELLY YESENIA
ESPECIALISTA : CUTIPA CUTIPA EVELYN ALCIRA
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE
DEMANDANTE : BENITO CAÑI, RUBEN RICARDO

RESOLUCIÓN N° 02

Puno, dieciséis de abril
del año dos mil veinticuatro.-

Dado cuenta en la fecha, por la recargada labor,

VISTOS: El escrito de demanda, así como sus anexos ingresados mediante mesa de partes electrónica a través del escrito con **Registro N° 3507-2024**; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que es inherente a toda persona por el solo hecho de serlo, constituye la manifestación concreta de por qué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que se lo solicite.

SEGUNDO: DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La finalidad del Proceso Contencioso Administrativo es el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, como lo dispone el artículo 1° del TUO la Ley 27584, aprobada por el Decreto Supremo 011-2019-JUS. Asimismo, en el Proceso Contencioso Administrativo también se rige por el principio de favorecimiento del proceso¹, previsto en el numeral 3 del artículo 2° del dispositivo antes señalado.

TERCERO: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA. Que, para la admisión de la Demanda se debe verificar que la misma contenga los requisitos señalados en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, y observando las disposiciones contenidas en los artículos 04°, 05°, 07°, 18°, 19°, 21° y 22° del TUO de la Ley 27584. Asimismo, también debe observar el **principio de favorecimiento del proceso y el principio de suplencia de oficio**, y las excepciones al agotamiento de la vía administrativa, al momento de calificar la demanda.

La demanda interpuesta, reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos por los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil y no se halla incurso

¹El Juez no podrá rechazar liminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma.



dentro de las causales de inadmisibilidad e improcedencia contenidos en el artículo 426° y 427° del mismo cuerpo normativo. Asimismo, se cumple con los requisitos especiales contenidos en el artículo 21° del TUO de la Ley 27584, y no se halla de igual modo dentro de las causales de improcedencia contenidos en el artículo 22° del cuerpo normativo antes mencionado.

CUARTO: DE LA VÍA QUE CORRESPONDE AL PRESENTE PROCESO. La pretensión instada es un caso justiciable y de relevancia jurídica, de conformidad con el numeral 1) del artículo 4° y el **numeral 2) del artículo 5°** del TUO de la Ley 27584, *asimismo*, la actora tiene legitimidad para obrar activa, debiendo de ser tramitada su pretensión conforme a las reglas del proceso **ORDINARIO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del cuerpo normativo antes señalado.

QUINTO: DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Por otro lado, estando a lo dispuesto en el artículo 23° de la ley 27584, precisa que el Juez ordenará a la entidad administrativa que se remita el expediente relacionado con la actuación impugnada, *por lo que*, debe de disponerse que la entidad administrativa, por intermedio de su funcionario competente, remita copia certificada del expediente administrativo relacionado con la actuación impugnada, concediendo el plazo máximo establecido de **QUINCE DÍAS**, con los apremios que el Juez estime necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, pudiendo imponer a la Entidad multas compulsivas y progresivas en caso de renuencia, a efectos de dar cumplimiento el mandato dispuesto.

SEXTO: DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. El defensor y representante judicial de la demandada, es el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno; conforme lo establece el artículo 24° y 25° del Decreto Legislativo 1326.

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **RUBEN RICARDO BENITO CAÑI**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE y GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, representados por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, que tiene como:

Pretensión Principal.-

*“Se disponga a la entidad demandada, Gobierno Regional de Puno, para que a través de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave, emita el acto administrativo de **Reconocimiento del derecho** a nivelación del incentivo laboral que se otorga a través del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, amparado en el precedente vinculante Casación N° 24072-2018-Cajamarca conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Puno y otras Unidades Ejecutoras según escala contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-*



Puno de fecha 17 de mayo de 2013, de acuerdo al grupo ocupacional **SERVIDOR TECNICO** y nivel remunerativo que ostenta **STA**.”

Pretensión Accesorio:

1.- “Se ordene al demandado, para que, respecto a la actora, se incluya los montos de los incentivos laborales establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR PUNO de fecha 17 de mayo del 2013, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando en el mismo al actor.”

2.- “Se disponga que el Gobernador Regional de Puno, por intermedio de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, ejecuten a favor del actor, la distribución de los recursos disponibles para incentivos laborales a través del CAFAE, con la totalidad del presupuesto que se cuenta en la asignación a fondos de personal, considerado en el analítico de gastos de la unidad ejecutora 307 Educación Chucuito, en observancia a la escala aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR Puno de fecha 17 de mayo del 2013.”

SEGUNDO.- TRAMÍTESE en la vía del proceso **ORDINARIO**.

TERCERO.- TRASLADO de la demanda a quien esté a cargo de llevar a cabo la defensa jurídica, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, por el plazo de **DIEZ DÍAS**; **debiendo notificarse con arreglo a ley**.

CUARTO.- ORDENO que la demandada, en el plazo de **QUINCE DÍAS** de notificada cumpla con **REMITIR** copias certificadas del **Expediente Administrativo** relacionado con ocasión del escrito de fecha 07 de junio de 2023 con N° de Expediente 06715, escrito de fecha 22 de junio de 2023 con Registro N° 8482 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2023-PR-GR-PUNO de fecha 17 de mayo de 2023, de forma **ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación; **bajo apercibimiento de imponerse una multa de 5 URPs (compulsiva y progresiva), en caso de incumplimiento, que será impuesto al Titular del pliego actual, para tal fin OFÍCIESE.**

QUINTO.- AL EXORDIO.- Téngase por señalado **su domicilio procesal y la casilla electrónica que indica**, lugar donde se harán llegar las ulteriores notificaciones derivadas en el presente proceso conforme lo dispone el artículo 28° del TUO de la Ley N° 27584. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS del principal y otrosí de la subsanación.-** Por ofrecidos; **A LOS ANEXOS del principal y otrosí de la subsanación.-** A sus antecedentes. **AL OTROSÍ del principal:** Téngase por delegada las facultades generales de representación al Letrado que autoriza la demanda. **NOTIFIQUESE.-**